

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría Municipal. Cuaxomulco, Tlax. 2024-2027.

Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, Estado de Tlaxcala

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuaxomulco, Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y

C O N S I D E R A N D O

Que la sociedad demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas. Por ello, es importante establecer principios orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y ética, a fin de que la actividad institucional cumpla con sus fines de manera eficiente y eficaz.

Que para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno veraz y confiable para los ciudadanos, es fundamental para la administración municipal contar con un código de conducta, que comprometa y concientice a los servidores públicos, en torno al alto valor social de cada una de sus acciones laborales.

Que con el Código de Conducta, se promueve la identidad, el valor del servicio público, la ética profesional y los valores comunes que comparten los servidores públicos del Municipio, siendo compromiso y obligatoriedad para todos ellos el aplicarlo.

Que el Código de Conducta tiene como objetivo mostrar los compromisos de integridad del Gobierno Municipal y las actitudes que debemos tener en todo momento, para enriquecer nuestra cultura e identidad como Gobierno Municipal, ofreciendo pautas de comportamiento que fortalezcan los compromisos y responsabilidad social que tienen los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, con sus habitantes, la sociedad y en general, con las instituciones de los tres niveles de gobierno. Los servidores públicos del Municipio deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética.

Que el Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones están obligados a conducir su actuar en estricta legalidad, además de observar los principios contenidos en el presente. De esta forma, el compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de estos servidores públicos del Municipio, es el activo más importante por el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables y que deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas asignadas.

En mérito de lo expuesto, se expide el presente Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Municipio de Cuaxomulco en su conjunto.

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del municipio. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones están obligados a conducir su actuar en estricta legalidad, además de observar los principios contenidos en el presente; sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones.

Todas aquellas personas integrantes de la administración pública municipal deberán conocerlo y asumir, sin excepción, el compromiso de cumplir cada una de sus partes, sin menoscabo de su actividad y para un mejor desempeño en su encargo.

ARTÍCULO 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto ser un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por la persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Municipio de Cuaxomulco en su conjunto.

Las personas servidoras públicas deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en los Código de Ética y de Conducta de esta administración municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: Las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del Municipio de Cuaxomulco.

II. Código de Conducta: el Código de Conducta de los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco del Estado de Tlaxcala.

III. Código de Ética: Código de Ética del Municipio de Cuaxomulco del Estado de Tlaxcala

IV. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Municipio de Cuaxomulco del Estado de Tlaxcala, que en su momento se cree o quien ejerza las funciones de esta.

Función Pública: Actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Municipio de Cuaxomulco, consistente en satisfacer de una manera permanente y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del propio ejercicio de sus atribuciones

V. Personas Servidoras Públicas: Todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Cuaxomulco del Estado de Tlaxcala.

VI. Municipio de Cuaxomulco: el Municipio de Cuaxomulco del Estado de Tlaxcala, conforme al artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD. Quedan expresamente facultados para interpretar el presente ordenamiento para efectos administrativos el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

A falta de disposición expresa en este Código de Conducta, se aplicarán supletoriamente el Código de Ética del Municipio de Cuaxomulco, la Ley del Procedimiento Administrativo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de cada persona servidora pública, conocer, respetar y hacer cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cuaxomulco, así como las leyes, reglamentos y normatividad aplicables a la administración pública del Municipio de Cuaxomulco.

En los casos no contemplados por la ley o donde exista lugar a la interpretación, la persona servidora pública se debe conducir con los criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los principios y valores señalados en el Código de Ética del Municipio de Cuaxomulco.

ARTÍCULO 6.- La persona servidora pública debe conocer, observar y aplicar la ley, las normas y los criterios con los cuales se regula el empleo, cargo o omisión que desempeñe. Realizará su empleo, cargo o comisión con estricto apego a la ley y la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera.

ARTÍCULO 7.- La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá:

- a) Respetar los horarios de inicio y fin de laborares de forma puntual y presentarse correctamente vestido;
- b) Presentar de forma puntual y veraz su declaración patrimonial;
- c) Actuar siempre con transparencia;
- d) Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable;
- e) Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad;
- f) Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación;
- g) Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro; y
- h) Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamientos, los sanitarios, los archivos y las bodegas.
- i) Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

ARTÍCULO 8.- Todas las decisiones y acciones de la persona servidora pública deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. La persona servidora pública no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

La persona servidora pública que tenga que adquirir algún bien o servicio deberá consultar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para evitar establecer un trato oficial con alguno de ellos, así como observar lo establecido por las Leyes aplicables, cuidando no comprometer el patrimonio del Municipio.

La persona servidora pública deberá:

- a) Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener beneficios personales, de tipo económico, privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros; y
- b) Evitar el conflicto de intereses. Cualquier situación en la que existiese la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, deberá ser evitado por el servidor público, cuya actuación estará siempre normada por la honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública del Municipio de Cuaxomulco.

ARTÍCULO 9.- La persona servidora pública deberá desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión. Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tenga acceso, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen. Ningún servidor público podrá anunciar o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentren plenamente facultado para ello.

ARTÍCULO 10.- La persona servidora pública debe administrar eficaz y razonablemente los recursos humanos a su cargo, así como los materiales y financieros a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, la persona servidora pública deberá:

- a) Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet y correo electrónico;
- b) Utilizar razonablemente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen;
- c) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólder, entre otros);
- d) Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen sean recicladas; y
- e) Dar preferencia a las tecnologías de la información a fin de evitar el uso innecesario de papel, siempre y cuando no se comprometan los asuntos oficiales.

ARTÍCULO 11.- La persona servidora pública deberá obtener los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

La persona servidora pública deberá utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del Municipio de Tlaxcala, los recursos materiales asignados.

ARTÍCULO 12.- Al realizar sus actividades, la persona servidora pública debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que las personas servidoras públicas también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y su conservación.

La persona servidora pública deberá desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos.

Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud.

ARTÍCULO 13.- La persona servidora pública debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las personas servidoras públicas con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

ARTÍCULO 14.- La persona servidora pública debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No deberá permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que proporcionen el incumplimiento de las responsabilidades que tiene para brindar a quien le corresponda los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 15.- La persona servidora pública se deberá desempeñar su labor diaria en forma congruente con los valores éticos, apego al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como servidor público logre una alta credibilidad ante la ciudadanía.

La persona servidora pública deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, de igual forma deberá ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Así mismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad. Ser congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética Municipal, sirviendo de ejemplo para los demás.

La persona servidora pública deberá atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

ARTÍCULO 16.- La persona servidora pública deberá conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir.

ARTÍCULO 17.- La persona servidora pública se deberá desempeñar el ejercicio de su profesión con actitud visionaria y vanguardista en la promoción de cambios operativos que le lleven a mejorar su desempeño, el de la dependencia donde preste sus servicios, y el de la Administración Pública en general. Ser líder, constituye motivar el equipo de trabajo en el logro de las metas y objetivos del Municipio de Cuaxomulco y ser férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, así como de calidad en el servicio.

La persona servidora pública deberá convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión público este Código.

El liderazgo también deberá asumirlo dentro de la Dirección o Unidad en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público. La persona servidora pública tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos e instituciones.

ARTÍCULO 18.- Para el sector público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada y sujetarse a la evolución de la propia sociedad. Ello obliga a la persona servidora pública a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de los recursos públicos.

La persona servidora pública deberá establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño institucional.

La persona servidora pública deberá aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, lograr la mejora continua en la práctica siempre que no se afecte el desempeño laboral.

Asimismo, deberá brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo del funcionario público para tomar cursos de capacitación que organice la Administración del Municipio de Cuaxomulco.

ARTÍCULO 19.- La persona servidora pública debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial, igualitario y tolerante a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. La persona servidora pública está obligada a reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana. No hacer uso indebido de una posición jerárquica para ofender, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de las responsabilidades que tienen para brindar a quien le corresponda los servicios públicos a su cargo, debe reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.

Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, los reglamentos y a este Código de Conducta.

La persona servidora pública deberá respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

La persona servidora pública deberá ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias, de diversos municipios o del Gobierno Federal y Estatal, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad; privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

ARTÍCULO 20.- La persona servidora pública deberá desempeñar sus labores, con esmero, dedicación, profesionalismo, vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como persona servidora pública generen en la ciudadanía confianza en él y el gobierno municipal; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos; así como los principios contenidos en este documento.

Asimismo, deberá tomar decisiones como persona servidora pública del Municipio de Cuaxomulco, apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética.

La persona servidora pública deberá tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones que tome en el desempeño de la función pública (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo y el de otras áreas, ya sea municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 21.- La persona servidora pública deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley; deberá proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para esto.

La trasparencia en el servicio público también implica que la persona servidora pública haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. Asimismo, garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos del Municipio de Cuaxomulco, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promoviendo el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

ARTÍCULO 22.- Las personas servidoras públicas, también deberán actuar conforme a las siguientes Virtudes Cotidianas:

- a) **CALIDAD:** Esforzarse permanentemente por dotar de buena calidad a todas y cada una de las actividades que realicen, imprimiendo a estas propiedades que permitan juzgar su valor.
- b) **CORTESÍA:** Conducirse con los demás servidores públicos y la ciudadanía en general, sin hacer distinción alguna, con atención y respeto.
- c) **DISCIPLINA:** Observar y dar estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- d) **PARTICIPACIÓN:** Participar activamente en las actividades institucionales e interinstitucionales que se realicen en el Municipio de Cuaxomulco, con el afán de mejorar los servicios prestados y, fomentar la colaboración y trabajo en equipo en la búsqueda del bien común.
- e) **PROFESIONALIZACIÓN:** Según sus facultades, deberá establecer, proponer o buscar los mecanismos que le permitan capacitarse, así como para el personal a su cargo, coadyuvando a la profesionalización que permita el desarrollo de las personas y consecuentemente el mejor desempeño de sus funciones.
- f) **PUNTUALIDAD:** Exige de la persona servidora pública que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- g) **SOLIDARIDAD:** Ser sensibles a las necesidades del resto de los servidores públicos y de la población, y coadyuvar con éstos en la medida de lo posible.
- h) **TOLERANCIA:** Respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias, siempre y cuando no representen un agravio a terceros y se enmarquen en la legalidad.
- i) **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

ii)
ARTÍCULO 23.- Toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá:

- a) Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias;
- b) Brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al Municipio, para presentar una petición, queja o denuncia; y

c) En el caso de recibir las quejas y denuncias de los ciudadanos en contra de otra persona servidora pública; deberá turnarlas a más tardar al siguiente día hábil posterior al Órgano Interno de Control del Municipio.

El Órgano Interno de Control del Municipio es la autoridad encargada de conocer de la interposición de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos en contra de personas servidoras públicas por conductas contrarias a este ordenamiento, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia;
- II. Verificar que en las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, haya un buzón de quejas;
- III. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello;
- IV. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, sobre la situación que guarda la denuncia o quejas que haya interpuesto, cuando así lo solicite.
- V. Informar a la persona servidora pública la interposición de la queja o denuncia interpuesta en su contra, para que aporte las pruebas que crea convenientes y lo escuchará en relación a los hechos.
- VI. Dar seguimiento y respuesta, conforme a ley, oportuna e imparcial a todas las peticiones de las quejas o denuncias que hayan interpuesto.
- VII. En caso de ser procedente, canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

Los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos solamente hasta su resolución mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Código, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

Dado en esta presidencia municipal a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
C. ROMÁN MONTIEL SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. JUAN PEDRO LÓPEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica y sello

* * * * *

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RPPOMFX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDboa).

